## **LEY DE 2 DE ENERO DE 1917**

**Autorización.-** Se autoriza al Ejecutivo para establecer un servicio de automóviles entre La Quiaca, Tupiza y Palca-Atocha.

## **ISMAEL MONTES**

Presidente de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

## EL CONGRESO NACIONAL

## Decreta:

Artículo 1º.- El Poder Ejecutivo contratará un servicio de automóviles para pasajeros y carga entre La Quiaca, Tupiza y Palca-Atocha.

Artículo 2º.- Contratará, igualmente, idénticos servicios entre Potosí, Cotagaita, Camargo y Camataquí; y entre Camataquí, Camargo, Cotagaita y Palca Atocha.

Artículo 3º.- El término de estas concesiones será fijado por el Poder Ejecutivo, teniéndose en cuenta el tiempo en el que se establezca el servicio del ferrocarril Quiaca-Tupiza-Atocha.

Artículo 4º.- El Gobierno ofrecerá como subvención, para el servicio de pasajeros, equipaje, carga y correos, las asignaciones que el Poder Legislativo fije al efecto en el Presupuesto Nacional.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional.-La Paz, 19 de diciembre de 1916.

BENEDICTO GOYTIA. P. Sánchez. Ad. Trigo Achá. Senador Secretario - J. Enrique Calvo. W. González Duarte.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno.- La Paz, a 2 de enero de 1917.

ISMAEL MONTES.- Arturo Molina Campero.